



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 16 SET. 1981

Expte. N° 256/81

VISTO:

El contrato de locación de obra suscrito el 25 de Agosto pasado con la Srta. Aurelia Lagomarsino; y

CONSIDERANDO:

Que como especialista en bibliotecología la misma tendrá a su exclusiva responsabilidad las tareas señaladas en la cláusula primera del contrato;

Que el presente caso de contratación directa se encuentra comprendido en las excepciones previstas en el artículo 56, inciso 3°, apartado f), de la Ley de Contabilidad;

POR ELLO; atento a lo informado por Dirección General de Administración y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el mencionado contrato de locación de obra y que como anexo I forma parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de dicho contrato en la partida 12. 1221. 230: HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS del presupuesto por el corriente ejercicio - Programa 579.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



[Handwritten signature]
LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
c/c SECRETARIA ADMINISTRATIVA

[Handwritten signature]
DR. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 416-81



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Director

15.000
30.800

15.800

28.800

CONTRATO



---Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Rector, Dr. Agustín GONZALEZ DEL PINO, con domicilio en calle Buenos Aires N° 177, por una parte, y por la otra, la señorita Aurelia LAGOMARSINO, argentina, mayor de edad, soltera, docente jubilada, Libreta Cívica N°9.486.085, domiciliada en Pasaje José Hernández N° 552, convienen en celebrar el presente contrato de locación de obra, bajo el régimen de pago de "Honorarios y / Retribuciones a Terceros" y encuadrada en el artículo 56, inciso 3°, apartado f), de la Ley de Contabilidad, y que se regirá por las siguientes estipulaciones: - - - - -

PRIMERA: La Srta. Aurelia LAGOMARSINO en su carácter de especialista en bibliotecología tendrá a su exclusiva responsabilidad personal la realización de las siguientes tareas en la Biblioteca Central de la Universidad: a) Organización del sistema de canjes, b) Organización del Catálogo Centralizado y c) Dictar cursos sobre técnicas bibliotecológicas a los empleados de la Universidad (Sede Central y Sedes Regionales de Orán y Tartagal).- - - - -

SEGUNDA: Se establece que la duración del contrato es por cinco (5) meses, a partir del 1° de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 1981.- - - - -

TERCERA: Se fija a favor de la locadora en concepto de honorarios la suma de quince millones de pesos (\$ 15.000.000.=), como única y total retribución / por la ejecución de los trabajos señalados en la cláusula primera, importe / que podrá ser fraccionado hasta en cinco (5) veces, previo informe en cada / caso de la Secretaría Académica de la Universidad sobre el cumplimiento eficaz y oportuno de las tareas encomendadas.- - - - -

CUARTA: La Universidad reconocerá a favor de la locadora, los gastos de traslado y de estadía, cuando por motivo de la realización de las tareas encomendadas deba viajar con destino a las Sedes Regionales de Orán y Tartagal. Dicho reconocimiento será en concepto de reintegro de gastos, previa presentación / de las facturas o comprobantes respectivos.- - - - -

QUINTA: La Universidad en su carácter de agente de retención, descontará de cada pago que realice a favor de la locadora, los importes correspondientes al Impuesto a las Ganancias, con destino a la Dirección General Impositiva y el impuesto a las Actividades Económicas, con destino a la Dirección General de Rentas.- - - - -

SEXTA: Se establece que la Srta. Aurelia LAGOMARSINO actuará sin relación de dependencia laboral con la Universidad Nacional de Salta, pero deberá ajustar sus actividades a las directivas que le imparta la Secretaría Académica.- - - - -

SEPTIMA: Queda convenido que la Universidad se reserva el derecho de resolver el presente contrato en cualquier momento por causas de incumplimiento de la locadora, con la sola obligación de notificarla de esta situación por escrito.- - - - -

OCTAVA: La locadora queda obligada a elaborar y presentar informes periódicos

Handwritten signatures:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

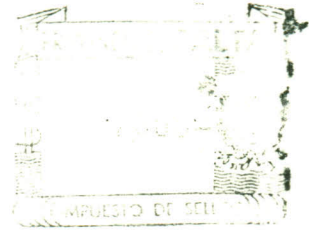


Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

20 9 84
DIRECCION GENERAL
DE REGISTRO
CAJA N° 8



3 5 2 9 6 8
..// = 2 =

de la marcha de la labor encomendada y de las resoluciones y medidas que aconseje adoptar, independientemente del informe final del resultado de su tarea. - - - - -

NOVENA: Cada parte soportará el pago de sellado del presente contrato en su orden, encontrándose la Universidad Nacional de Salta exenta de la obligación fiscal. - - - - -

DECIMA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen los domicilios indicados "ut-supra", sometiéndose a la jurisdicción Federal. - - - - -

---En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta, a los veinticinco días del mes de Agosto / del año mil novecientos ochenta y uno. - - - - -

Agustín González del Pino
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

Eduardo Miguel Maestro
LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
a/c. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Agustín González del Pino
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR